RESOLUCIÓN Nº 155/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCION Nº 06/2015 - "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS", CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, (ID N° 293.762;).---------

VISTO : La nota de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, dependiente de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, en la que solicita la aprobación de los Documentos de la Licitación para la convocatoria al LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCION N° 06/2015 - "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS", (ID N° 293.762;) y ---

CONSIDERANDO : **Que**, el **Decreto Nº 21.909/03,** por el cual se reglamenta la **Ley 2051 de Contrataciones Públicas, estipula Ens. Art. 33º,** "La elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las Respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".-------

:Que la **Ley N° 2051/2003 de Contracciones Públicas**, establece entre otros, en su **Art. 33º,** "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas".----------

:Que el **Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015** de fecha 13 de Enero del 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DIAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE", en su Art. 1° establece: "Declárese en situación de Emergencia, por un periodo de noventa (90) días, a partir de la fecha de este Decreto, al Departamento de Canindeyú, afectado por la multiplicidad de eventos adversos ocurridos, y se establecen directrices de coordinación y ejecución para la atención en dicho Departamento, y en los Departamentos de Concepción y San Pedro, afectados por las Leyes N°s 5229/2014 y 5270/2014, que las declaran en Situación de Emergencia, respectivamente".

: Que, la **Ley 426/94 – Orgánica Departamental,** en el Título IV – ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-, **Art. 17 inc. d,** faculta al Ejecutivo Departamental: Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, así mismo, el **Art. 18 inc. w,** establece ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y Ley establezcan.----------

: Que, las Secretarías del Gobierno Departamental tiene la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades.----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1°. : **Autorizar** la Modalidad de Contratación por Excepción al llamado a CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCION N° 06/2015 - "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS", (ID N° 293.762;). ----------

Art.2°. : **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al procedimiento de Contratación por vía de la Excepción indicado en el artículo anterior de la presente Resolución. ----------

Art.3°. : **Comunicar** el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Art.4°. : **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, de conformidad al Artículo 22 de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentación dispuesta en el Articulo del Decreto N° 21.909/03. ----------

Art.5°. : **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Salto del Guairá, 27 de Marzo de 2.015.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · Secretaria Administrativa y Financiera

.....
Lic. Rodolfo A. Hidalgo V.
Secretario Adm. y Financiero

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador